

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Octubre Trece (13) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001418900520200032300.
Demandante: ARTURO DURAN RESTREPO.
Demandado: ARIZMENDY PERDOMO CORTES Y OTRO.

Se pronuncia el despacho respecto de la admisibilidad de la presente Demanda Ejecutiva adelantada por ARTURO DURAN RESTREPO., contra ARIZMENDY PERDOMO CORTES Y GONZALO VARGAS VARGAS.

Para resolver se CONSIDERA:

Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte Demandante en el escrito que antecede y del Contrato de arrendamiento, arrimado a la Demanda, resulta a cargo de la entidad demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas sumas liquidas de dinero.

En tal virtud, el Juzgado y según lo prescrito en el Artículo 422 del C. G. del Proceso.

RESUELVE:

1º) ADMITASE la anterior demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía promovida por intermedio de apoderado por ARTURO DURAN RESTREPO., contra ARIZMENDY PERDOMO CORTES Y GONZALO VARGAS VARGAS.

2º) Líbrese Mandamiento Ejecutivo de Mínima Cuantía a favor de ARTURO DURAN RESTREPO., contra ARIZMENDY PERDOMO CORTES Y GONZALO VARGAS VARGAS., por las siguientes sumas de dinero:

- Con fundamento en el contrato de arrendamiento suscrito el día 01 de diciembre de 2014:

- a) Por la suma de Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos M/Cte. (\$1.400.000.00) por concepto del canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2019.

- b) Por la suma de Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos M/Cte. (\$1.400.000.00) por concepto del canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2019.

- c) Por la suma de Un Millón Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos M/Cte. (\$1.480.000.00) por concepto del canon de arrendamiento del mes de enero de 2020.

- d) Por la suma de Un Millón Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos M/Cte. (\$1.480.000.00) por concepto del canon de arrendamiento del mes de febrero de 2020.

- e) Por la suma de Un Millón Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos M/Cte. (\$1.480.000.00) por concepto del canon de arrendamiento del mes de marzo de 2020.

- f) Por la suma de Un Millón Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos M/Cte. (\$1.480.000.00) por concepto del canon de arrendamiento del mes de abril de 2020.

g) Por la suma de Un Millón Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos M/Cte. (\$1.480.000.00) por concepto del canon de arrendamiento del mes de mayo de 2020.

h) Por la suma de Un Millón Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos M/Cte. (\$1.480.000.00) por concepto del canon de arrendamiento del mes de junio de 2020.

i) Por la suma de Un Millón Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos M/Cte. (\$1.480.000.00) por concepto del canon de arrendamiento del mes de julio de 2020.

j) Por la suma de Un Millón Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos M/Cte. (\$1.480.000.00) por concepto del canon de arrendamiento del mes de agosto de 2020.

k) Por la suma de Un Millón Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos M/Cte. (\$1.480.000.00) por concepto del canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2020.

l) Por la suma de Nueve Millones Ochocientos Seis Mil Quinientos Setenta Pesos M/Cte. (\$9.806.570.00) por concepto de la cláusula penal, contemplada en la cláusula decima del contrato de arrendamiento.

3º) Entérese de este proveído a los demandados ARIZMENDY PERDOMO CORTES Y GONZALO VARGAS VARGAS., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de Cinco (5) días para pagar y Diez (10) para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso al Dr. CESAR AUGUSTO ARANGO GARCIA., como apoderado judicial, de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

Firmado Por:

**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79c77c9bf63cc8ced2a4108cd2e96df3048c5e33578573ca2024c5f7b0e10f55

Documento generado en 11/10/2020 04:06:16 p.m.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 056 fijado en la secretaría del juzgado hoy 14-10-2020 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ